

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Suplemento del número 21 jueves 30 de noviembre de 2000

Reglamento de la Residencia “V Centenario” de la Universidad de Extremadura en Jarandilla de la Vera.

(Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de noviembre de 2000)

CAPITULO I: DE LA RESIDENCIA:
NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- La Residencia «V Centenario» de la Universidad de Extremadura, ubicada en Jarandilla de la Vera, es un Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria, contemplado como tal en el artículo 41 letra f) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.- La Residencia «V Centenario» se destinará fundamentalmente a la celebración de actividades docentes, investigadoras, culturales o recreativas, promovidas o patrocinadas por la Universidad de Extremadura, la cual potenciará su máxima utilización.

En reconocimiento a su papel en la creación de esta Residencia, la Universidad prestará una especial atención a las demandas de naturaleza cultural hechas por la Villa de Jarandilla de la Vera.

CAPITULO II: DE SU GOBIERNO

Artículo 3.- La Residencia «V Centenario» cuenta con un Patronato establecido en el artículo 43 párrafo tercero de los Estatutos de la Universidad, y constituido el 24 de enero de 2000 por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Coria-Cáceres como Presidente de la Fundación «La Soledad y San Manuel» y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

El Patronato será presidido por el Excmo. Sr. Rector Mgnfco. de la Universidad de Extremadura y estará integrado por dos representantes de la

Universidad de Extremadura nombrados por el Rector, por el Presidente del Patronato de la Fundación «La Soledad y San Manuel» y otra persona designada por la Fundación y, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y otra persona nombrada por el pleno del Ayuntamiento, actuando dicho Patronato como órgano asesor en la gestión de la Residencia «V Centenario». El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año.

Dicho Patronato contará con una Comisión permanente que presidida por el Excmo. Sr. Rector Mgnfco., se compondrá además por el Director de la Residencia «V Centenario», por un representante de la Fundación «La Soledad y San Manuel» y por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, designados de entre los miembros del Patronato.

Artículo 4: La Dirección de la Residencia recaerá sobre un Profesor de la Universidad, nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno y el Patronato de la Fundación. Contará, asimismo, con un Administrador, que pertenecerá al Personal de Administración y Servicios, nombrado por el Rector, de acuerdo con la legislación vigente (artículo 43 de los Estatutos de la UEx).

Artículo 5: El Director de la Residencia ejercerá la coordinación del personal de la Universidad allí destinado, autorizará las inversiones y gastos en las instalaciones y supervisará el funcionamiento de la Residencia; además de realizar cuantas otras funciones le atribuyan el Rector y la Junta de Gobierno.

El Director elevará anualmente al

Rector una memoria expresiva de su gestión y actividades, de la que aquél dará conocimiento a la Junta de Gobierno y que se encontrará en la Secretaría General para su conocimiento por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 6: El Administrador asistirá a las reuniones del Patronato y de su Comisión Permanente con voz pero sin voto, actuando como Secretario. Además de las funciones que se le otorguen por la legislación, corresponden especialmente al Administrador:

La gestión económica, la responsabilidad de la contabilidad y la administración, respondiendo de las delegaciones habituales o extraordinarias recibidas de la Universidad en cuestiones administrativas, la elaboración de los presupuestos y las memorias económicas, la custodia de la documentación relativa a la administración de la Residencia, el control del patrimonio de la misma y su mantenimiento, la supervisión del personal y de los servicios contratados, así como cualesquiera otras funciones que circunstancialmente le sean delegadas.

CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 7: La Residencia «V Centenario» se estructura como un servicio destinado a la docencia, la investigación, la cultura y el recreo, para cuyo desarrollo y realización contará con los servicios de hospedería necesarios.

La explotación de los servicios de hospedería, restaurante y bar podrán ser cedidos mediante contrato establecido por la Universidad a una empresa, concretándose en él las obligaciones que tanto la concesionaria como la Universidad contraigan.

Artículo 8: Además del Director y el Administrador, la Residencia contará con el apoyo del Personal de Administración y Servicios suficiente para cubrir con la necesaria flexibilidad las actividades que en ella se realicen.

CAPITULO IV: DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 9: En cumplimiento de los objetivos y fines que los Estatutos de la Universidad de Extremadura (artículo 43) establecen para la Residencia «V Centenario», ésta se destinará fundamentalmente a la celebración de actividades docentes, investigadoras o culturales promovidas o patrocinadas por la Universidad, atendiendo a características de calidad y excelencia.

Artículo 10: Las actividades que se realicen en la Residencia deberán ser solicitadas por escrito y con la antelación suficiente al Director, quien entre sus competencias cuenta con la de la autorización de las actividades.

Artículo 11: En la solicitud el responsable adjuntará un programa de la actividad, indicando además el número de participantes, el régimen de pensión (alojamiento y desayuno, media pensión o pensión completa), así como los días en los que se realizará.

Los medios e instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades correrán por cuenta de la organización de las mismas.

La responsabilidad y organización de las diferentes actividades autorizadas que se realicen en la Residencia «V Centenario» recaerá en el responsable de la actividad.

Artículo 12: En lo relativo a los derechos por la utilización de infraestructuras para actividades extraacadémicas se estará a lo establecido en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 13: El responsable de una actividad también lo será de la buena utilización de las instalaciones por los participantes en la misma. Con dicha finalidad, y antes de la ocupación de las instalaciones, el responsable de la actividad podrá revisar las instalaciones manifestando por escrito los desperfectos que encuentre. En todo caso, el encargado de las instalaciones instará al responsable de la actividad antes del abandono de la Residencia a su revisión, responsabilizándose de los posibles desperfectos ocasionados.

Artículo 14: En caso de coincidencia temporal de dos o más actividades el Director estará facultado para priorizar una sobre otra mediante escrito razonado, respetando si fuera posible el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

CAPITULO V: DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Artículo 15: Sin perjuicio de lo anterior, los

residentes y participantes deberán cumplir las normas de funcionamiento interno de la Residencia, que aprobadas por la Comisión permanente del patronato, estarán expuestas en la recepción.

Artículo 16: Todo residente que se hospede en las instalaciones se inscribirá en el libro de registro, en el que se indicarán los días de estancia, habitación ocupada y la actividad por la que se hospeda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Con independencia del presente Reglamento, cuando la Universidad haya cedido la explotación de los servicios de hospedería, restaurante y bar a una entidad privada, se deberán cumplir además todos los aspectos recogidos en el contrato.

SEGUNDA Toda modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Patronato.

DISPOSICION FINAL: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD**

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado

Plaza de Caldereros, nº1.

Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02

Internet: www.unex.es/bou

10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999